



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DLXXXVIII - Nº 1
CÓRDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 8 DE ENERO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE
INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

Se prorroga vencimiento régimen de facilidades de pago

Resolución N° 43

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0463-052387/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1356/10 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo dispuso un régimen de facilidades de pago de carácter permanente.

Que atento a las facultades conferidas a esta Secretaría por el citado Decreto, se procedió al dictado de la Resolución N° 62/10 por medio de la cual se establecieron y reglamentaron distintos aspectos y/o condiciones para el otorgamiento de los planes de facilidades de pago en el marco del Decreto N° 1356/10.

Que conforme las previsiones del artículo 15 del mencionado Decreto, en el Artículo 4° de la Resolución N° 62/10, esta Secretaría establece las restricciones para la solicitud de planes de facilidades de pago por las obligaciones vencidas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el curso de cada período fiscal.

Que por Resolución N° 23/12 de esta Secretaría, modificatoria de la Resolución N° 62/10, se dispuso la aplicación de un porcentaje de primera cuota o anticipo como condición y/o requisito para la refinanciación de deudas incluidas en planes de pago respecto de los cuales haya operado la caducidad.

Que por otra parte, a través de la Resolución N° 26/13 de esta Secretaría se estableció para los contribuyentes y/o responsables que posean Resolución Determinativa de oficio de la Dirección de Policía Fiscal y se allanen a las pretensiones del fisco, la posibilidad de acogerse a un plan de facilidades de pago de hasta 36 cuotas abonando como anticipo la primera cuota del respectivo plan.

Que asimismo a los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables que se encontraban en un proceso de fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal y se allanaran a los cargos y/o créditos que surgieron de la misma, a través de la Resolución N° 33/13 de esta Secretaría, se dispuso para éstos la posibilidad de acogerse a un plan de facilidades de pago en las mismas condiciones previstas por la citada Resolución N° 26/13, estableciendo como fecha límite para el acogimiento al plan el 31 de diciembre de 2013 conforme la Resolución N° 40/13 de esta Secretaría.

Que dado el relevamiento de casos y el interés manifestado por los contribuyentes y/o responsables con posibilidad de quedar encuadrados en las disposiciones de las Resoluciones N° 26/13 y 33/13 citadas, se estima conveniente prorrogar hasta el 28 de febrero de 2014 la fecha límite para el acogimiento al plan de facilidades de hasta 36 cuotas.

Que en el mismo sentido se considera pertinente dar continuidad, por todo el período de prórroga, a la flexibilización de los requisitos prevista por el Artículo 2° de la Resolución N° 40/13 de esta Secretaría.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 65/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 627/13.

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

CONTINÚA EN PÁGINA 2

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E

Resolución N° 256

Córdoba, 20 de Diciembre de 2013

VISTO:

El Decreto N° 1451/13, mediante el cual se dispuso el receso administrativo a partir del 23 de Diciembre al 31 de Enero de 2014, en el ámbito de la administración centralizada.-

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto en su artículo 6° faculta "...a los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, especialmente las Agencias Córdoba Turismo, Deportes y Cultura, dicten normas análogas a la presente, otorgando la licencia anual ordinaria de su personal sin afectar la prestación del servicio a su cargo".-

Que el artículo 8° del Decreto en referencia dispone que "...para los supuestos previstos en relación a las guardias mínimas que se establezcan, deberán ser prioritariamente cubiertas por un número reducido de personal, preferentemente en forma escalonada, y en lo posible con aquellos agentes que gocen de períodos de licencias inferiores a la cantidad de días hábiles..."-

Que siendo la Provincia de Córdoba un lugar preferido por la innumerable cantidad de turistas que nos visitan en esta época del año, y contando con espacios culturales de suma relevancia, resulta necesario y conveniente que algunas dependencias de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. permanezcan abiertas a los potenciales visitantes como atractivos turísticos.-

Que, si bien mediante Resolución N° 255/13 de esta Agencia se dispuso que determinadas dependencias permanezcan abiertas durante el receso administrativo, se considera oportuno y conveniente añadir nuevos espacios culturales.-

Por ello, en virtud de lo expuesto precedentemente, lo dispuesto por los artículos 6° y 8° del Decreto N° 1451/13, y en uso de las facultades propias que le confiere el Artículo 51° de la Ley N° 10.029;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE

Artículo 1° DISPONESE que el Complejo "Paseo del Buen Pastor", no será afectado al receso administrativo, permaneciendo abierto al público en su horario habitual.-

Artículo 2° DISPONESE que las Postas del Camino Real, Estancia Jesuíticas, Capilla Histórica de Candonga, Reserva Natural y Cultural Cerro Colorado, Casa Museo Fernando Fader, Casa Museo Poeta Lugones, todos dependientes de esta Cartera de Estado, no serán afectados al receso administrativo, permaneciendo abiertos al público en los horarios que se detallan en Anexo I, el cual compuesto de una (1) foja útil integra la presente.-

Artículo 3° PROTOCOLICÉSE, comuníquese al señor Ministro de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de las dependencias involucradas y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/age_03_r256.pdf

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

CONTINUA RESOLUCIÓN 43 - SEC. de INGRESOS PÚBLICOS

Artículo 1° PRORROGAR hasta el 28 de febrero de 2014 la fecha prevista en el Artículo 2° de la Resolución N° 33/13, resultando en consecuencia aplicable dicha prórroga a las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 40/13, ambas de esta Secretaría.

Artículo 2° La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2014 inclusive.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 3

Córdoba, 3 de Enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 0180-017495/2013 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "T" - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - CUENTA ESPECIAL LEY 8002 del Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "T" cuya creación se propicia está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 02/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE :

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "T" - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - CUENTA ESPECIAL LEY 8002 del Poder Judicial, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r3.pdf

Resolución N° 326

Córdoba, 13 de Diciembre de 2013

VISTO:

El expediente N° 0165-103260/2013 en que la Jurisdicción 101-Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que la Jurisdicción 120 Ministerio de Administración y Gestión Pública cede Crédito Presupuestario del Programa 202 Partida 0101 "Personal Permanente", por un importe total de \$ 13.000.000, para dotar de crédito suficiente en la partida de Personal a la Jurisdicción 101- Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo en los Programas N° 1 y 9, con el objeto de lograr la correspondiente imputación de las Ordenes de Pago de Sueldos de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y S.A.C segunda cuota 2013, los que serán distribuidos en diversas parciales de dicha partida.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión

favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 599/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 05 de la Jurisdicción 101 Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r326.pdf

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E

Resolución N° 254

Córdoba, 20 de diciembre de 2013

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial N°5201.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° de la Ley 5201, prescribe: "Implantase el siguiente régimen de tarifas y aranceles para los museos provinciales, destinado a contribuir a la adquisición de obras artísticas, históricas o científicas y a la conservación, ampliación, equipamiento, refacción, modernización de los edificios y recintos en que funcionan".-

Que en virtud del Art. 3° de la normativa citada anteriormente: "El monto y la oportunidad de aplicación del régimen de tarifas y aranceles, serán establecidos a propuesta de los directores de museos por el Secretario Ministro de Educación y Cultura, pudiendo ser modificados anualmente".-

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 51° de la Ley N° 10.029, esta Agencia tiene competencia en "...todo lo inherente a las atribuciones, poder de policía, derechos y actividades vinculadas con la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia en su integridad...".-

Por ello, en virtud de lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE

Artículo 1° ESTABLECESE el régimen de tarifas y aranceles para los Museos Provinciales dependientes de esta Sociedad de Estado, detallados en el Anexo I, el cual compuesto de una (01) foja útil, que forma parte de la presente Resolución, los cuales empezaran a regir a partir del 01 de Enero de 2014.-

Artículo 2° DISPONESE a partir de la fecha del presente instrumento que el ingreso a los espacios Museo de los Gobernadores y Museo Casa del Movimiento Obrero (C.G.T.), ambos dependientes de este Organismo de Estado, sea gratuito.-

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de las dependencias involucradas y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/age_03_r254.pdf